

## SEGURO Responsabilidad Civil

COMPUESTO DE:  
CONDICIONES PARTICULARES  
CONDICIONES GENERALES

DE LA  
PÓLIZA RC General

SUSCRITA ENTRE  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
Y  
FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima  
Fija

Nº POLIZA	40-5.060.665
MODALIDAD	RC General
FECHA EFECTO	01.09.2015
DURACIÓN	Temporal
MEDIADOR	23419 UTE AON PT&H DANIEL SEGURA
ZONA	89 Extremadura

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguros, que deben resolver sus expectativas de seguro, según la información facilitada. Podrá verificar su corrección en el apartado de características del riesgo para cada una de las situaciones.

\*Inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras por R.O. de Abril de 1.930. Los Estatutos de la Mutua se encuentran a su disposición en la página [www.fiatc.es](http://www.fiatc.es) y en cualquiera de nuestras oficinas.

## MARCO JURÍDICO REGULADOR

El presente contrato de seguro concertado con FIATC, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, se rige, en concreto, por lo dispuesto en la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y por la Ley 30/1995 de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, así como, con carácter general, por cualquier otra disposición que regule las obligaciones y derechos de las partes de este contrato.

FIATC, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija tiene señalada su sede social en España, correspondiéndole el control de su actividad a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.


## PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la normativa sobre la protección de datos le recordamos que los datos personales que nos haya aportado se incluirán en un fichero responsabilidad de **FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA**, con la finalidad de evaluar la solicitud de contratación de la correspondiente póliza, el desarrollo, control y ejecución del contrato de seguro finalmente celebrado, la gestión y tramitación de las coberturas y/o prestaciones en su caso contratadas, y a efectos estadístico actuariales y de prevención del fraude, así como para el envío electrónico o postal de comunicaciones comerciales y sobre operatividad de nuestros productos que pudieran ser de su interés, salvo que usted manifieste o hubiere manifestado su negativa a recibirlas, tratamientos que nos ha autorizado expresamente para llevar a cabo, así como que puedan ser destinatarios de la información los ficheros de profesionales y/o entidades con los que FIATC suscriba convenios de colaboración por motivos de coaseguro, reaseguro y prestación de los servicios asegurados. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a FIATC, Avenida Diagonal,648, -08017- de Barcelona, al que deberá acompañar un fotocopia de su DNI. En caso de oposición al tratamiento y comunicación de los datos descritos, no podrán hacerse efectivas las prestaciones de la póliza durante el tiempo que dure dicha oposición, por carecer FIATC de los datos necesarios para el cálculo de la indemnización o para el cumplimiento de los demás fines garantizados en el contrato de seguro.

Finalmente, y para el caso en que haya facilitado datos de terceras personas, se obliga a informarles de forma expresa, precisa e inequívoca acerca del contenido del tratamiento de los datos en los términos expuestos en la presente.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros a P.F.

El Tomador del seguro



## DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CONTRATO

DATOS DE LA PÓLIZA					
<b>Nº Contrato</b> 40-5.060.665	<b>Fecha efecto</b> Día 01.09.2015 Hora 00:00		<b>Fecha vencimiento</b> Día 31.08.2016 Hora 24:00		<b>Duración</b> TEMPORAL
<b>Suplemento y motivo</b>		<b>Inclusión cobertura</b>			
<b>Pólizas sustituidas</b>					
DATOS DEL TOMADOR					
<b>Nombre</b>	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA				
<b>N.I.F./C.I.F.</b>	S06110011				
<b>Domicilio</b>	EDIFICIO III MILLENIUM				
<b>C.P. y Población</b>	06800 MERIDA				
<b>Provincia</b>	BADAJOZ				
<b>Teléfono</b>					
DATOS DEL MEDIADOR					
<b>Nombre</b>	UTE AON PT&H DANIEL SEGURA				
<b>N.I.F./C.I.F.</b>	U86504743				
<b>Domicilio</b>	ROSARIO PINO 14-16				
<b>C.P. y Población</b>	28020 MADRID				
<b>Provincia</b>	MADRID				
<b>Teléfono</b>	924224100 - 924241500				
ENTIDAD ASEGURADORA					
<b>FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA</b>					
DATOS DE LA PRIMA (importe en euros)					
<b>Forma de pago</b>	Temporal				
<b>Domicilio de pago</b>	Mediador				
<b>Prima Total Anual</b>	9.611,28 €				
<b>PERIODO PRIMA</b>	<b>PRIMA NETA</b>	<b>CONSORCIO</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>F.MUTUAL</b>	<b>PRIMA TOTAL</b>
01.09.2015 a 31.08.2016	8.846,09		544,04	221,15	9.611,28
<p>Esta documentación contractual, en todas sus partes, sólo es válida si previamente se abona la prima del seguro indicada, a cuyo efecto se ha emitido por separado el correspondiente recibo de prima.</p> <p>Para el caso de prórroga tácita del contrato, la prima de los periodos sucesivos será la que resulte de aplicar a la base de cálculo las tarifas de primas que, fundadas en criterios técnicos actuariales, tenga establecidas en cada momento el Asegurador, teniendo en cuenta, además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubiera producido, o revalorización de sumas aseguradas en su caso.</p>					

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros a P.F.

El Tomador del seguro



## INFORMACIONES SOBRE EL OBJETO DE COBERTURA

**Tipo Póliza**

A primer riesgo

**CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO** (Según información facilitada por el Tomador)

<b>Descripción Actividad</b>	Realización del módulo de formación en centros de trabajo, correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, desarrollado por alumnos matriculados en centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sostenidos con Fondos Públicos.
------------------------------	---

**CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS ALUMNOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA PARTICIPANTES EN LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS EN CENTROS DE TRABAJO (F.C.T.) – CURSO 2015/2016.**
**I. OBJETO DEL CONTRATO**

Constituye el objeto del presente contrato, garantizar las responsabilidades civiles que, según la normativa legal vigente de derecho privado, corresponda directa, mancomunada, solidaria o subsidiaria del Tomador, como asegurado y su personal dependiente, así como en su caso a quienes igualmente se definen como asegurado y en las condiciones que se determinan, por daños corporales, materiales y sus consecuencias directas causados por la acción u omisión a Terceros, bienes o personas, por el ejercicio de las actividades que igualmente se definen en el presente contrato.

**II. ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO**

Son objeto del presente contrato la Formación en Centros de Trabajo (F.C.T.) y las Prácticas Formativas en Centros de Trabajo (P.F.C.T.) ( así como en cualquier lugar en el que se desarrolle) que realicen los alumnos matriculados en los centros públicos y/o privados concertados de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que, con estos, se formalice mediante el correspondiente convenio, y a tenor de la Instrucción o Norma Reguladora de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos u Órgano que en su caso asuma estas competencias y durante el curso académico que comprenda el período de cobertura del seguro.

**III. DEFINICIONES**

**1-ENTIDAD ASEGURADORA:** la sociedad mercantil legalmente constituida y habilitada para el ramo de seguro objeto de esta contratación, la cual se obliga al pago de las prestaciones contratadas conforme a las condiciones establecidas: Generales, Particulares y las presentes Especiales.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros a P.F.

El Tomador del seguro



**2-ASEGURADOS:** el Tomador como organizador de las actividades objeto del seguro, sus representantes orgánicos y empleados o dependientes en el ejercicio de sus funciones en las actividades que son objeto del presente contrato y los alumnos participantes en las actividades objeto del contrato.

**3-ASEGURADOS:** el Tomador como organizador de las actividades objeto del seguro, sus representantes orgánicos y empleados o dependientes en el ejercicio de sus funciones en las actividades que son objeto del presente contrato y los alumnos participantes en las actividades objeto del contrato.

**4-TERCERO:** Cualquier persona física o jurídica, distinta del asegurado, tal y como se define anteriormente. No obstante, tendrán la consideración de Terceros los alumnos y/o participantes, personas físicas, en las actividades descritas en el objeto del seguro.

**5-RESPONSABILIDAD ACTIVIDAD:** se cubren las responsabilidades por daños y/o perjuicios de los asegurados en las actividades descritas en el punto II y de todas las que tengan relación directa o indirecta con estas y, reguladas en su caso, por la normativa legal o administrativa correspondiente.

**6-DAÑO PERSONAL:** la lesión corporal incapacidad o muerte, causadas a personas físicas.

**7-DAÑO MATERIAL:** el menoscabo, deterioro, destrucción, pérdida y desaparición de una cosa o sustancia, así como la lesión física ocasionada a animales.

**8-PERJUICIO:** la pérdida económica consecuencia directa o indirecta de daños personales o materiales sufridos por el reclamante y amparados por el presente contrato.

**9-FIANZA Y DEFENSA:** se incluye la defensa judicial de los asegurados, excluido el Tomador, cuya competencia corresponde al Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, y prestados por los Servicios jurídicos del Asegurador.

En el supuesto de que el asegurado opte por la libre designación de abogado y procurador distintos a los del Asegurador, estos se limitarían a la cantidad de 6.000 Euros/asegurado y siniestro, debiendo, en este caso, informar a todos los actos al Asegurador, quien podrá, igualmente personarse en el procedimiento. Quedan comprendidas las garantías siguientes:

- La defensa procesal en los procedimientos civiles o penales
- La constitución de fianzas en causas civiles o penales que se le exijan para garantizar la libertad provisional
- La constitución de la totalidad de fianzas que en causa civil o penal se le exija como garantía de responsabilidad pecuniaria.
- El pago de todos los gastos judiciales que sin constituir sanción personal sobre viniera como consecuencia de cualquier procedimiento civil o penal que se les siguiera.

**10-SUMA ASEGURADA:** el límite máximo cuantitativo que el Asegurador viene obligado a indemnizar en aplicación de las coberturas y garantías del presente seguro.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros a P.F.

El Tomador del seguro



**11-PÓLIZA:** el documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza: las Condiciones Particulares que individualizan el riesgo y define el alcance de las coberturas contratadas y las Condiciones Generales como resumen de las normas legales, incluyéndose en todo caso los suplementos o apéndices que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

**12-PRIMA:** constituye el precio del seguro que se materializará mediante recibo que contendrá además de la prima técnica o comercial, todos los recargos, tasas, impuestos de legal aplicación y debidamente desglosados.

**13-SINIESTRO:** todo hecho que ocasione un daño o perjuicio a un Tercero y del que pueda resultar civilmente responsable el Tomador/Asegurado derivado de la actividad objeto del seguro. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamaciones formuladas.

**14-FRANQUICIA:** cantidad que el Tomador/Asegurado soporta a su cargo en cada siniestro. El presente seguro lo es sin deducción de franquicia alguna.

Cuando el reclamante tenga la condición de asegurado o, en el supuesto de reclamaciones de participantes y/o asegurados, se aplicará una franquicia para daños materiales de 300 Euros.

### III. OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

**1-DATOS DE ASEGURADOS:** el número total de alumnos matriculados y previstos en el presente curso escolar es de **5.721**. Se hace constar que el número de asegurados nunca estarán expuestos a los riesgos que se aseguran al mismo tiempo y en el mismo lugar sino a lo largo de todo el período de cobertura de este contrato. El Tomador goza de una cláusula de margen de +/-15%, en el número de asegurados sin que tenga la obligación de comunicar, dentro de ese margen, variaciones al Asegurador.

**2-PERIODO/DURACION Y PRORROGA DEL CONTRATO:** el efecto del seguro contará desde las 00:00h del **01.09.2015** hasta las 24:00h. del **31.08.2016**

**3-LIMITE DE SUMAS ASEGURADAS:** el límite de suma asegurada por unidad de siniestro (con desglose por garantías conforme al cuadro que se detalla) será de 300.000 Euros y representa la cantidad máxima con que se deberá responder el Asegurador por las prestaciones objeto de las indemnizaciones, incluidos gastos inherentes al siniestro tales como: investigaciones, peritaciones, gastos para aminorar las consecuencias del siniestro. Los gastos y costas judiciales o extrajudiciales serán asumidos aparte por el Asegurador, con el límite del 10% de la garantía establecida en el contrato.

• Por daños materiales y personales	300.000,00 €/siniestro
• Fianza y Defensa Civil y Penal	Incluida

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros a P.F.

El Tomador del seguro



**4- OBJETOS CONFÍADOS – DAÑOS A BIENES DE EMPRESAS DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS.**

La cobertura del seguro se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado por daños causados a los bienes de las empresas en las que se realizan las prácticas del curso objeto del seguro.

De realizarse en los bienes a que se refiere el párrafo anterior un determinado trabajo, a consecuencia del cual se produjesen los daños, siempre quedará excluida de la garantía la parte, sección o elemento sobre el que directamente se está trabajando.

De no estar individualizada la parte, sección o elemento sobre el que se realiza el trabajo, se considerarán excluidos todos los daños.

**5 - EXCLUSIONES: No son objeto de cobertura del presente contrato las actividades distintas a las definidas en el punto II, o no contempladas en la normativa o precepto que lo regule.**

Excluyéndose de forma expresa:

- Las responsabilidades civiles contractuales o por hechos cuya actividad esté regulada y exija la existencia de un seguro con carácter obligatorio.
- Responsabilidades derivadas de daños causados al inmueble, instalaciones o servicios del centro, si este es propiedad de la junta de Extremadura u Organismo dependiente.
- Los daños causados por los participantes entre sí.
- Responsabilidades derivadas de la participación en competiciones y campeonatos que se organicen al margen de las actividades objeto del presente seguro.
- Daños patrimoniales primarios.
- Daños o perjuicios derivados de la ineficacia o defectuosa ejecución de los trabajos realizados por el trabajador cedido o por gastos y costes invertidos para corregir los errores de realización de dichos trabajos.
- Daños ocultos no manifestado con la ocurrencia del siniestro.
- Defectos latentes en las cosas o sustancias, que tengan su origen en la propia naturaleza de las mismas, así como las mermas y pérdidas de peso.
- Vicios o deficiencias de embalajes.
- Daños a documentos, archivos o programas informáticos.

**6-AMBITO TEMPORAL:** se cubren los hechos ocurridos desde la fecha de efecto del contrato y reclamados durante la vigencia de este, incluidas prórrogas, o durante los dos años posteriores al último vencimiento o rescisión, si fuera el caso.

Se considera como fecha de ocurrencia de un siniestro, la del hecho generador de la primera manifestación del daño. Por fecha de reclamación se entenderá aquella en que el Tomador/Asegurado tiene conocimiento por primera vez del hecho objeto de reclamación o posible reclamación y formulada contra él o directamente contra el Asegurador.

**7-AMBITO TERRITORIAL:** Se establece que la garantía de este seguro se extiende y limita a las responsabilidades por daños producidos en la Unión Europea.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros a P.F.

El Tomador del seguro



**8-GESTION DE SINIESTROS:** el Asegurador se obliga a informar periódicamente sobre el estado de las gestiones y tramitación de los siniestros de cuya reclamación tenga conocimiento. Al final de cada anualidad o período de seguro presentará un informe sobre: reclamaciones, tramitaciones, pagos, reservas, costes imputados, causa, reclamante y estado actual de cada siniestro.

**9-CLAUSULA DE TEMPORALIDAD:** en aquellas actividades, cursos o riesgos asegurados de carácter temporal, e iniciados antes del vencimiento del presente contrato, pero cuya finalización es con posterioridad a este y dado que la prima/precio del seguro se ha devengado hasta la finalización de la actividadcurso o riesgo declarado, las garantías del seguro se extiende hasta la finalización de esta.

**10-CLAUSULA PROBATORIA:** a los efectos identificativos de las actividades, participantes, intervinientes u otros que tengan relación con el presente contrato, y por tanto factor determinante en el precio, se fijan los archivos y registros del Tomador como elemento probatorio de datos. Si como consecuencia de un siniestro el Asegurador precisa los datos descritos en el punto anterior, se dirigirá al efecto al órgano administrativo correspondiente para que certifique estos.

**11-CERTIFICADO DE SEGURO:** a petición del Tomador de seguro, el Asegurador se obliga a facilitar un certificado acreditativo de la existencia del seguro con detalle de garantías, sumas aseguradas y franquicias en su caso.

#### RECONOCIMIENTO Y ACEPTO

El Tomador/Asegurado abajo firmante reconoce haber recibido, leído y verificado en toda su integridad estas Condiciones Particulares, que se firman, compuestas del número de páginas que se indican al pie de este documento y las Condiciones Generales de esta póliza de seguro emitidas, aceptando expresamente su clausulado y declara conocer tanto las condiciones que delimitan el riesgo, como las exclusiones y limitaciones, que aparecen expresamente indicadas en negrita.

Emitido en Barcelona a 01.09.2015

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros a P.F.

El Tomador del seguro

